Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/822 /2019

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	CONTRATACION DIRECTA N° 30/19 "ADQUISICIÓN DE FABRICADORA DE HIELO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD"
REF.	:	MEMORANDUM DOC/DCV2/123/2019
FECHA	:	13 – DICIEMBRE - 2019

Con relación al Memorándum DOC/DCV2/123/2019, por el cual se pone a consideración el Informe de Evaluación del procedimiento de Contratación Directa N° 30/2019 "ADQUISICIÓN DE FABRICADORA DE HIELO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD", realizado por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con el Número de ID. 362.454, del Programa Anual de Contrataciones (PAC), se tiene que:

En fecha 26 de noviembre del 2019 se procedió a la apertura de sobre de ofertas y conforme al Acta de Apertura, no se han presentado ofertas, razón por la cual se procedió a realizar una Adenda para prorrogar el plazo para la presentación y apertura de ofertas, de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

A los 04 días del mes de diciembre del 2019, según el Acta de apertura de ofertas, nuevamente no se han recibido ofertas, por lo que no se pudo llevar a cabo la Apertura de sobres.

El Informe de Evaluación de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección Operativa de Contratación (DOC) recomienda: 1) DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa N° 30/2019 "ADQUISICIÓN DE FABRICADORA DE HIELO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD" ID. 362.454.

En tal sentido, se observa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por la sección Compras Directas y Programadas, así como también de las demás dependencias de la Dirección Operativa de Contratación (DOC) al contar con el visto bueno de la Dirección Operativa de Contrataciones. Por lo tanto, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación propuesta.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para resolver la implementación de la misma. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR